

## DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Añora, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 51690, de fecha de 26 de noviembre de 2019, presentado por Don Bartolomé Madrid Olmo como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Terminación del Centro de Especialización Gastronómica ADEHESA”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2020/15412 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder al Ayuntamiento de Añora una subvención para el proyecto denominado “Terminación del Centro de Especialización Gastronómica ADEHESA” por un importe de 28.986,91€ (Veintiocho mil novecientos ochenta y seis euros con noventa y un céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2020; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la terminación de las obras que se están realizando, por el Ayuntamiento de Añora, en el edificio polivalente del Parque de San Martín, en el cual se ubica el Centro de Especialización Gastronómica de la Dehesa y el Ibérico. Las inversiones realizadas hasta el momento, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, han sido financiadas con Planes Provinciales y recursos propios, en la actualidad el ayuntamiento, debido a sus limitaciones presupuestarias, no dispone de recursos económicos para la finalización de esta obra.

Una vez terminadas estas instalaciones se pondrá en marcha el proyecto ADEHESA, con el objetivo de constituir una sede permanente de debate, comunicación, difusión, y promoción de la dehesa, añadiendo valor a sus producciones, al agrosistema y al conjunto del territorio de los Pedroches. La Ley 7/2010 de 14 de Julio, para la dehesa, recoge la importancia de este tipo de ecosistemas para Andalucía, y promueve la conservación de las mismas, preservando, desarrollando y revalorizando su riqueza económica, biológica, ambiental, social y cultural, y promoviendo que se gestione de una manera integral y sostenible, reconociendo su carácter de sistema de uso mixto agrosilvopastoral, en el que predomina el manejo ganadero. Su supervivencia depende de su viabilidad económica a la que la Administración Pública debe contribuir.



Este edificio, conjuntamente con los dos Centros de Interpretación existentes (Aula de la naturaleza y Centro de Interpretación de la Ganadería), permitirá explicar e interpretar, a través del proyecto ADEHESA, todo el proceso del mundo gastronómico que surge con la dehesa. Este proyecto implica una apuesta decidida por el medioambiente, la cultura, y por todo aquello que incide directamente en la conservación, promoción y fomento de este ecosistema, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Comarca de los Pedroches.

El interés general y social radica en la necesidad de impulsar actuaciones, desde la propia administración, que minimicen el impacto de la actual crisis económica provocada por la pandemia, apoyando a sectores como el agroalimentario, hostelero, gastronómico y turístico de los Pedroches, con este proyecto se aúnan esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural de la dehesa, propiciando vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo a nivel provincial.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>         |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| - Revestimientos                     | 17.795,66 €        |
| - Carpinterías                       | 1.744,13 €         |
| - Instalaciones                      | 5.784,55 €         |
| - Seguridad y Salud                  | 63,95 €            |
| - Gestión de residuos                | 117,50 €           |
| Total Presupuesto Ejecución Material | 25.505,79 €        |
| Mano de obra:..... 8.929,01 €        |                    |
| Materiales: .....16.576,78 €         |                    |
| IVA 21 % s/materiales                | 3.481,12 €         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>   | <b>28.986,91 €</b> |

| <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>     |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| - Diputación Provincial de Córdoba | 28.986,91€        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>              | <b>28.986,91€</b> |

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Añora, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 28.986,91€ (Veintiocho mil novecientos ochenta y seis euros con noventa y un céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 010.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 28.986,91€ se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de



cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.-** Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de cuatro meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 13 de mayo. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante cuatro meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con ocho meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de ocho meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016. El tamaño del cartel en consonancia con el presupuesto del proyecto debe ser de 1500mm x 1125mm.

**Cuarto.-** En el plazo máximo de once meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (ocho meses para la ejecución, más tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

**Quinto.-** En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

**Sexto.-** La subvención concedida en el presente Decreto se registrará, en cuanto a plazos, por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, que como excepción a la regla general de suspensión automática de términos e



interrupción, permite al órgano competente acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar perjuicios graves en los intereses y derechos del interesado en el procedimiento, e incluso no suspender plazos cuando el interesado muestre su conformidad.

**Séptimo.**-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**EL PRESIDENTE**

Antonio Ruiz Cruz

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |    | <p>El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.a. "Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional." Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9, 16.7 y 17.17 por desarrollar una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-público para conseguirla.</p> |
| <p><b>11.a</b></p>                                                                | <p><b>Consideración</b></p>                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                   | <p><b>8.9, 16.7, 17.17</b></p>                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

